

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG712/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LIMITE DE LA VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE TENGAN COMO RECUADROS PARA EL MARCAJE DEL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL LOS SIGUIENTES 00 03 06 09 DENOMINADAS "09" Y 12 03 06 09 DENOMINADAS "12"

ANTECEDENTES

1. El 7 de julio de 2010, este Consejo General, emitió el Acuerdo CG224/2010, por medio del cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tienen como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El punto Décimo del Acuerdo referido, dispuso que conforme al estudio técnico que ha realizado la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "09" para el marcaje del año de la elección federal, puedan ser utilizadas para la elección federal de 2012, en las elecciones locales que se lleven a cabo hasta el 2 de julio de 2012 (sic), inclusive, y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales.

2. El 13 de julio de 2010, el Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de este Consejo General, citado en el numeral que precede.
3. En sesión pública del 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual confirmó, entre otros, el punto Décimo del Acuerdo CG224/2010, emitido por este Consejo General el 7 de julio de 2010.
4. El 14 de septiembre de 2010, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG304/2010, aplicar el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010.

En el punto Primero de Acuerdo, este Consejo General confirmó, entre otros, el punto Décimo del Acuerdo CG/224/2010, el cual estableció que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "09", pudieran ser utilizadas en la elección federal 2012.

5. En reunión llevada a cabo el 23 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, manifestó su posicionamiento de someter a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de Acuerdo por el que se recomendara a este Consejo General, apruebe el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
6. El 26 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, apruebe el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
7. El 31 de octubre de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba* el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
6. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
7. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
8. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del Código Comicial Federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
9. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
10. Que el párrafo noveno, Base V del mismo artículo 41 de la Constitución Federal, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
11. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
12. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General tiene como atribución la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese Código Comicial Federal, así como expedir la Credencial para Votar.

14. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
15. Que el artículo 173, párrafo 2, del citado Código estipula que en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del mismo Código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o inhabilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
18. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del Código Comicial Federal.
19. Que el artículo 179 del Código de la materia, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del citado Código. Con base en esa solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.
20. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del Código Electoral Federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
21. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.
22. Que según se desprende de la exposición de motivos del decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 14 de enero de 2008, la razón para determinar que la Credencial para Votar tuviera una vigencia fue la actualización del Padrón Electoral. Dicha exposición de motivos prevé textualmente lo siguiente:

“...En tanto se legisla en materia de la existencia y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y la emisión del Documento Nacional de Identidad, esta Iniciativa propone un conjunto de adecuaciones que tienen como objetivo perfeccionar el funcionamiento del Registro Federal de Electores y la expedición de la credencial para votar, que sigue siendo el documento de identidad de mayor amplitud y confianza entre los ciudadanos.

Dos medidas propuestas son de especial relevancia:

La primera es establecer un plazo de vigencia para la credencial para votar, lo que permitirá al IFE incrementar la respuesta ciudadana para notificar cambios de domicilio, así como para la actualización del listado ciudadano...”
23. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.
24. Que el artículo Octavo Transitorio del Código de la materia, indica que para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del Proceso Electoral de 2012.
25. Que con el objeto de establecer el alcance del artículo Octavo Transitorio *in fine* de la ley electoral federal vigente, conforme al decreto de promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 14 de enero de 2008, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional, conforme al artículo 3, párrafo 2 del mismo Código, se desprende lo siguiente:

- a. Las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes **00 03 06 09** denominadas "09", solo pueden ser utilizadas hasta la elección federal ordinaria de 2012.
- b. El Consejo General determinará la utilización y/o reemplazo de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes **00 03 06 09** denominadas "09", previo al inicio del Proceso Electoral de 2012, considerando los estudios que al efecto realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
26. Que en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 7 de julio de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG224/2010, por medio del cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo punto Décimo de Acuerdo señaló lo siguiente:
- ...**"Décimo.** Se aprueba que, conforme al estudio técnico que ha realizado la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "09" para el marcaje del año de la elección federal, puedan ser utilizadas en la elección federal de 2012, en las elecciones locales que se lleven a cabo hasta el 2 de julio del mismo año, inclusive, y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales.
27. Que en sesión pública de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual confirmó los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero; Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y revocó el Segundo, en su párrafo segundo, y el Quinto;
- En la parte resolutive de la sentencia en consideración, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo siguiente:
- "PRIMERO.** Se confirman en sus términos los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero, Tercero, Cuarto, y del Sexto al Décimo Segundo del Acuerdo CG224/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobado en sesión extraordinaria de siete de julio del año en curso.
- SEGUNDO.** Se revocan los puntos Segundo, párrafo segundo y Quinto, del Acuerdo CG224/2010 antes aludido, en los términos precisados en el último considerando de esta sentencia."
28. Que en cumplimiento a la Resolución señalada en el Considerando que precede, el 14 de septiembre de 2010, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que aplica el límite de la vigencia a las credenciales cuyo último recuadro para el marcaje del año de la elección federal sea "03", en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010.
- El Punto Primero del Acuerdo citado, previó que conforme a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-109/2010, quedan firmes los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero; Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Acuerdo CG224/2010.
29. Que toda vez que este Consejo General determinó que las Credenciales para Votar que tienen como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes **00 03 06 09** denominadas "09", denominadas "09", de conformidad con los Acuerdos CG224/2010 y CG304/2010, fueran utilizadas en la elección federal de 2012, en las elecciones locales que se llevaran a cabo hasta el 2 de julio del mismo año, inclusive, y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales, no podrán ser utilizadas para otra elección federal, por tanto es necesario determinar el límite de su vigencia a fin de que los ciudadanos poseedores de estas credenciales sean incorporados a la Lista Nominal de Electores una vez que hayan solicitado la reposición de ese instrumento electoral.

Por lo que, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio, del citado ordenamiento legal, los ciudadanos poseedores de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09", sean incorporados a la Lista Nominal de Electores una vez que hayan solicitado y obtenido una nueva Credencial para Votar.

30. Que dentro de los tipos de Credencial para Votar que ha emitido la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se encuentran aquellos cuyos recuadros para el marcaje del año de la elección federal son los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12".
31. Que toda vez que las credenciales para votar tienen una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición y no existe disposición normativa que establezca la vigencia de las credenciales para votar cuyos recuadros para el marcaje del año de la elección federal son los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", resulta necesario que este Consejo General, quien tiene la atribución de determinar el límite de vigencia de la credencial, se pronuncie al respecto.
32. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que este Consejo General, en lo que atañe al ámbito federal, cuenta con facultades para tomar Acuerdos que tiendan a instrumentar, como en el caso sucede, la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de credencial para votar con fotografía que se considere haya perdido eficacia; consecuentemente para dar de baja del padrón electoral a los ciudadanos que se encuentren en esa hipótesis e inclusive para generar los Acuerdos pertinentes tendientes a inhibir el uso de esas credenciales como medio de identificación oficial.
33. Que en la misma dirección de pensamiento, el propio Tribunal Electoral, ha dispuesto que en la autoridad electoral deriva la facultad de emitir los Acuerdos que desarrollen el contenido de la ley federal y se instrumente propiamente, el término de vigencia efectiva y la manera como se logrará la sustitución de esas credenciales o su vigencia temporal de la manera más eficaz posible.
34. Que del Código Comicial Federal, no se advierte que exista disposición alguna que establezca la vigencia que tendrán las credenciales para votar cuyos recuadros para el marcaje del año de la elección federal son los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", así como el destino del registro de los ciudadanos que cuente con esta Credencial para Votar.
35. Que a fin de dar certeza de la información que contienen los instrumentos electorales, se estima conveniente establecer una vigencia a las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", así como que los registros de sus poseedores sean excluidos en términos del presente Acuerdo, tomando en consideración el límite de la vigencia previsto por el legislador en el propio Código Electoral Federal.
36. Que en consecuencia de los considerandos precedentes, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a los módulos de atención ciudadana del Instituto, a solicitar el reemplazo de las credenciales para votar que han perdido su vigencia, y actualizar sus datos en el Padrón Electoral, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 173, párrafo 2, 175, párrafo 2, 180, 182, 183, 190, 191, párrafo 2, 200, párrafo 4, Octavo Transitorio y demás relativos a la actualización del Padrón Electoral que se prevén en el Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
37. Que el 17 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó un estudio técnico intitulado «"Credenciales 09" Estudio Técnico», sobre las credenciales para votar que tienen como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09", en el que se presenta la evolución de la lista nominal por mes, al 1° de julio de 2012; la distribución por sexo y edad, por entidad federativa y por sección electoral.

De la misma forma, el 17 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó un estudio técnico intitulado «"Credenciales 12" Estudio Técnico», sobre las credenciales para votar que tienen como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 12 03 06 09 denominadas "12", en el que se presenta la evolución de la lista nominal por mes, al 1° de julio de 2012; la distribución por sexo y edad, por entidad federativa y por sección electoral.

38. Que de los informes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se desprende que la lista nominal tiene 6,427,584 registros "09", según el corte al 31 de julio de 2012 y 4,598,106 registros "12", según el corte al 31 de julio de 2012.
39. Que tomando en cuenta los estudios técnicos en el Considerando anterior, resulta necesario definir una estrategia para promover el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", a fin de que se incremente la respuesta ciudadana a partir de los mecanismos previstos en el Código Electoral Federal.

En este sentido, la estrategia para el reemplazo de la Credencial para Votar que se considera en el presente Acuerdo deberá contener al menos las líneas de acción siguientes: a) difusión en medios masivos de comunicación; b) convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas y privadas; c) reforzamiento de la infraestructura de módulos; d) notificación ciudadana.

40. Que con la conclusión de la vigencia de las credenciales para votar, los ciudadanos dispondrán de un plazo aproximado de doce meses contado a partir de la ejecución del presente Acuerdo, para renovar sus credenciales para votar antes de que pierdan su vigencia como medio de identificación personal y como instrumento para votar.

Considerando que los módulos de atención ciudadana continuarían operando hasta el 15 de enero de 2015, cuando concluye la Campaña Anual Intensa previo a la elección federal, los ciudadanos tendrán un plazo de hasta de 24 meses y medio para acudir a los módulos de atención ciudadana a renovar sus credenciales y obtener el instrumento electoral para ejercer el derecho al voto en las elecciones federales de 2015.

41. Que para tal efecto, se estima conveniente instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva, implementen una estrategia operativa intensa, así como los recursos que se requieran para el reemplazo de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
42. Que debido a que la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar que tenga como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", implica que éstas dejan de ser un instrumento útil para votar y como medio de identificación, razón por la cual, deberán de estar excluidos de la Lista Nominal de Electores y por tanto los ciudadanos deben solicitar una nueva Credencial para Votar a fin de que sean incluidos nuevamente en la Lista Nominal de Electores.
43. Que con la finalidad de salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos titulares de las Credenciales para Votar que han perdido su vigencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevará a cabo tareas de difusión, a efecto de invitarlos a realizar su trámite de actualización.
44. Que los ciudadanos que consideren vulnerados sus derechos político-electorales por haber concluido la vigencia su Credencial para Votar, podrán interponer la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores y, en su caso, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
45. Que conforme a lo señalado por el artículo 41, Base VI, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, existen mecanismos de protección y defensa de los derechos político-electorales de los ciudadanos, mismos que se fundamentan en la tutela del bien jurídico, que en este caso es el derecho al sufragio; la aplicación del principio de equidad y en el principio de igualdad.
46. Que bajo esa perspectiva, y con el fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, resulta conveniente que este Consejo General, apruebe el límite de la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 "12".
47. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, Base V, párrafos primero, noveno y Base VI, párrafo primero; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d), e) y f); 171, párrafos 1 y 2; 173 párrafo 2; 174;

175; 176; 178; 179; 180; 182; 183; 187; 190; 191, párrafos 1 y 2; 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Cuarto Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1992; y los Acuerdos CG/224/2010 y CG/304/2012, emitidos por este Consejo General; en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código de la materia, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba que la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", concluya el 31 de diciembre de 2013.

Los registros de los titulares de las credenciales que se encuentren en esos supuestos, serán excluidos de la Lista Nominal de Electores al día siguiente de la fecha indicada, con excepción de los registros de las credenciales que correspondan a las Entidades Federativas que celebren elecciones durante el año 2014, incluyendo aquellos casos de elecciones que se impugnen y que deriven en elecciones extraordinarias durante el año 2014, las cuales mantendrán su vigencia para el ejercicio del derecho del voto durante las jornadas electorales correspondientes y serán excluidos al día siguiente a aquél en que queden firmes los resultados respectivos.

Lo anterior deja sin efectos lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Décimo del Acuerdo CG224/2010 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de julio de 2010, referido en el Antecedente Cuarto y Considerando Vigésimo Sexto.

Segundo. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, formule los proyectos de convenios de apoyo y colaboración con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones durante el año 2014, en los que se establezca que las credenciales para votar denominadas "09" y "12" serán vigentes durante las jornadas electorales correspondientes y podrán ser utilizadas durante ese período como documento para votar y de identificación.

Tercero. Se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas como medio de identificación personal hasta el 31 de diciembre de 2013. En las entidades federativas que celebren elecciones locales ordinarias y/o extraordinarias durante el año 2014 se sujetarán a los convenios de apoyo y colaboración que para tal efecto se suscriban con los órganos electorales de las entidades federativas, las cuales mantendrán su vigencia para el ejercicio del derecho al voto hasta la conclusión de las jornadas electorales correspondientes y serán excluidos al día siguiente de la misma.

Cuarto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, implemente una estrategia operativa para el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes, 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

Esta estrategia será implementada con la suficiencia presupuestal que para tal efecto se destinen, e incluirá al menos, las siguientes líneas de acción.

- a. Diseñar una campaña institucional de alto impacto que motive el reemplazo de la Credencial para Votar denominadas "09" y "12".
- b. Utilización de un porcentaje relevante de las pautas del Instituto para la difusión en medios masivos de comunicación de la campaña que se refiere el inciso anterior.
- c. Suscripción de convenios de apoyo y colaboración con las instituciones públicas y privadas.
- d. Mecanismos para informar a la ciudadanía de la baja de sus registro electorales y reforzamiento de la infraestructura de los módulos.
- e. Realizar encuestas a los ciudadanos para identificar el medio por el cual se enteraron de la pérdida de vigencia de las credenciales para votar materia de este Acuerdo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se establezcan metas mensuales y de los resultados deberá informar trimestralmente a este Consejo General, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la Comisión Nacional de Vigilancia, a fin de que éstos sean evaluados y, en su caso, se adopten acciones que permitan agilizar el reemplazo de las credenciales para votar a que se refiere el punto primero de este Acuerdo.

Quinto. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, agoten las acciones conducentes a fin de lograr, informar, orientar e invitar y notificar a los ciudadanos que se encuentren en esos supuestos, acudan a renovar su Credencial para Votar, enfatizando que pierden su vigencia.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que a partir de enero de 2014 lleve a cabo tareas de notificación, a efecto de informarles a los ciudadanos excluidos de la Lista Nominal de Electores, los recursos legales que tienen a su alcance para el caso de estar inconformes con esta determinación y que podrán acudir a solicitar el reemplazo de su credencial para votar.

Séptimo. Hágase del conocimiento a los órganos electorales locales el contenido del presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que informe a todas las instituciones, asociaciones e instancias, públicas y privadas, con los que el Instituto tenga convenios de apoyo y colaboración, el contenido del presente Acuerdo y de las determinaciones que en materia de las Credenciales para Votar denominadas "09" y "12", se acuerden en los convenios de apoyo y colaboración que para tal efecto se suscriban con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones durante el año 2014.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las políticas generales, programas generales y proyectos estratégicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG713/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLITICAS GENERALES, PROGRAMAS GENERALES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

ANTECEDENTES

1. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
2. El 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG265/2010 por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en este a la Unidad Técnica de Planeación.
3. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
4. El 25 de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG172/2011 aprobó los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
5. El 25 de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG173/2011 aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
6. El 23 de junio de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG186/2011 aprobó las Políticas y Programas Generales 2012 y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

7. El 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG229/2011 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015, como componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
8. El 27 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG319/2011 aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre normas derivadas de la expedición y reforma a diversos Reglamentos del Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional, entre las que se encontraron diversas disposiciones en materia de planeación y presupuestación.
9. El 22 de febrero de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG93/2012 mediante el cual se modificaron las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, derivado del proceso de expedición de diversas reformas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral.
10. El 26 de julio de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG531/2012 mediante el cual se creó con carácter temporal la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio fiscal de 2013.
11. El 27 de agosto de 2012, en su sesión de instalación, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así como, las modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado a dicho Sistema.
12. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. El 19 de octubre de 2012, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos; acordando proponer su inclusión en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.
15. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 105, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

4. Que el artículo 108, párrafo 1, del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
5. Que el artículo 118, numeral 1, inciso x), en relación con el artículo 122, numeral 1, inciso a) del mismo Código establecen como atribución del Consejo General, fijar las Políticas y los Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
6. Que el artículo 5, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General, aprobar anualmente las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
7. Que el artículo 38, numeral 1, inciso b) del Reglamento antes citado, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral.
8. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b), d) e i) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
9. Que el artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos.
10. Que los artículos 40, numeral 1, inciso q) y 53, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto y a las Juntas Locales Ejecutivas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
11. Que el artículo 61, numeral 1, inciso c) del citado Reglamento, precisa que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
12. Que el artículo 68, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior, establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
13. Que el artículo 68, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. Que el artículo 68, numeral 1, incisos f) y g) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Organos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
15. Que el mismo artículo 68, numeral 1, incisos j) y k) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como, apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

16. Que el multicitado artículo 68, numeral 1, inciso p), señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, formular propuestas de metodologías, herramientas, técnicas e instrumentos normativos para la elaboración eficaz y eficiente de las políticas y programas generales, así como de los planes y proyectos institucionales, procurando su continua armonía con la Constitución, legislación y normatividad aplicable y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
17. Que según lo establecido en los Acuerdos CG02/2010 y CG420/2010, el objetivo fundamental de la Unidad Técnica de Planeación es la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, estableciendo como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional como instrumento orientador de la Planeación Institucional y que busque alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia.
18. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.
19. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional a través del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Plan Estratégico Institucional, establece que la Planeación será el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
20. Que por su parte, el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado mediante acuerdo CG229/2011, está enmarcado en un proceso de transformación que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
21. Que en el mismo sentido, el Plan Estratégico establece que la planeación no sólo debe orientar la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar las acciones del Instituto por lo que señala también la necesidad de implementar estrategias para que en un proceso evolutivo, la elaboración del presupuesto anual del Instituto, este totalmente orientada a la planeación institucional.
22. Que el proceso de planeación, programación y presupuestación es uno solo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no sólo su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto Federal Electoral.
23. Que el punto tercero del Acuerdo CG616/2012 por el que se aprobaron modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, establece que las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral, deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
24. Que el numeral 6 de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, indica que dicho Sistema, y en específico los componentes del Modelo Integral de Planeación Institucional, serán las directrices orientadoras para el proceso de programación-presupuestación.
25. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo fundamental garantizar que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.
26. Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobadas por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo CG615/2012 consistieron principalmente en mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, implementar una metodología basada en mejores prácticas orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional con la Planeación Táctica y Operativa de las unidades responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.

27. Que el punto tercero del Acuerdo CG615/2012 citado en el Considerando anterior; establece que las políticas generales y programas generales del Instituto serán puestas a consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General para que, en su caso, se integren al Plan Estratégico Institucional.
28. Que uno de los objetivos de la Comisión Temporal para la revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y del Presupuesto del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio fiscal de 2013; es precisamente la revisión, análisis y discusión de dichos documentos a fin de verificar su correcta alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con lo señalado en diversas disposiciones reglamentarias e instrumentos normativos del Instituto Federal Electoral.
29. Que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Planeación, ha impulsado y desarrollado varias estrategias e iniciativas con la finalidad de contar con una perspectiva estratégica, táctica y operativa integral de largo, mediano y corto plazo, por lo que con los elementos de análisis que se han hecho y con el impulso del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal para la revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2013; se conformó una propuesta de transformación de las Políticas y Programas, del Calendario Anual de Actividades y de su relación con el Anteproyecto de Presupuesto 2013 a fin de que se mejore la interacción entre estos instrumentos de planeación.
30. Que la presente propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos es de carácter multianual, que contribuirá a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalezca la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105; y 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 118, numeral 1, inciso x); 122, numeral 1, inciso a) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso a); 38, numeral 1, inciso b); 39 numeral 2, incisos b), d) e i); 40, párrafo 1, inciso b) y q); 53, numeral 1, inciso K); 61, numeral 1, inciso c); 68, numeral 1, incisos c), e), f), g), j), k) y p) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como los Acuerdos CG02/2010; CG265/2010; CG420/2010; CG172/2011; CG173/2011; CG186/2011; CG229/2011; CG319/2011; CG93/2012; CG531/2012; Punto Tercero de Acuerdo del CG615/2012; y Punto Tercero de Acuerdo del CG616/2012; el Consejo General ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos; de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de realizar las acciones conducentes para presentar al Consejo General la propuesta de modificación al Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Acuerdo CG229/2011; a fin de incorporar en éste, las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos aprobados por virtud del presente Acuerdo, en cuyo caso, una vez incorporadas al Plan Estratégico Institucional 2012-2015 adquirirán la vigencia del mismo, esto es al 2015.

Tercero.- Durante lo que resta del año 2012 y todo el año 2013, la Unidad Técnica de Planeación deberá fortalecer los mecanismos de comunicación y difusión del Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



POLÍTICAS GENERALES, PROGRAMAS GENERALES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS 2013-2015



INDICE

PRESENTACIÓN

MARCO METODOLÓGICO

¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS GENERALES? Y ¿CÓMO SE CONSTRUYÓ LA PROPUESTA?

¿QUÉ SON LOS PROGRAMAS GENERALES? Y ¿QUÉ FUNCIÓN TIENEN?

¿QUÉ SON LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS? Y ¿PARA QUÉ SIRVEN?

POLÍTICAS GENERALES

PROGRAMAS GENERALES

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

PRESENTACIÓN

El Instituto Federal Electoral se encuentra en un proceso de planeación que busca transitar hacia formas innovadoras de administración y gestión, la planeación cobra particular importancia dentro del Instituto, pues es el medio a través del cual se proyecta un cambio estructurado y consistente, definiéndose así sus objetivos, estrategias, prioridades y metas, recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución. Para ello, se han venido realizando diversos esfuerzos por alinear y vincular herramientas de planeación que orientan el quehacer del Instituto, en esta ocasión, las Políticas Generales, los Programas Generales y los Proyectos Estratégicos que se presentan, son un paso más en este proceso.

Cabe señalar, que la *"Comisión Temporal para la revisión de los anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y del Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio de 2013"* revisó, analizó y discutió el presente documento denominado *Anteproyecto de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos para el periodo de 2013 a 2015*, en su sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre pasado, como lo estableció el Consejo General en el Acuerdo CG531/2012.

Por ello, conforme a lo establecido en el inciso x) del artículo 118 y el inciso a) del artículo 122, ambos del Código Federal de Procedimientos Electorales, el Reglamento Interior del Instituto y diversos documentos normativos en materia de planeación, como el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación Institucional y los Lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, se presenta una propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos de carácter multianual, que contribuya a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalezca la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.

Lo anterior con la finalidad de que la Junta General Ejecutiva los conozca y en su caso los presente a aprobación del Consejo General del Instituto, para su posterior incorporación al Plan Estratégico Institucional de conformidad a lo que establece el Modelo Integral de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General el pasado 30 de agosto de 2012.

MARCO METODOLÓGICO

¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS GENERALES? Y ¿CÓMO SE CONSTRUYÓ LA PROPUESTA?

El *Modelo Integral de Planeación Institucional*, define a las *Políticas Generales* como:

"directrices orientadoras de las decisiones y operación del Instituto, son de aplicación general y su implementación se da en el entorno del marco legal y normativo institucional, son de interés institucional y están determinadas por las características del Instituto, su entorno organizacional, así como por las condiciones económicas, políticas y sociales actuales."

En la elaboración de la propuesta de *Políticas Generales*, se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

1. Durante el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional, se realizó un análisis de la situación del Instituto y, se identificaron temas coyunturales a través de los cuales se definió la visión, los temas estratégicos y objetivos estratégicos.
2. Tomando como base lo anterior, se procedió a realizar un análisis y revisión de las políticas establecidas en el documento de *Políticas y Programas Generales* de 2010 a 2012, a fin de identificar aquellas que pudieran continuar vigentes y que estuvieran vinculadas al *Plan Estratégico Institucional 2012-2015* aprobado por el Consejo General, resultado de lo cual surgió un primer conjunto.
3. Se desarrolló un segundo conjunto de políticas, derivadas de directrices de los Consejeros Electorales.

4. El tercer conjunto de Políticas, surgió de los ejes a través de los cuales se sustenta la transformación institucional, los cuales son: planeación, recursos presupuestales, capital humano y tecnologías de información y comunicaciones.
5. La propuesta inicial fue puesta a consideración, por primera vez, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, obteniendo propuestas y/o respuesta de algunas de ellas. Además se recibieron observaciones y aportaciones de los Consejeros Electorales.

¿QUÉ SON LOS PROGRAMAS GENERALES? Y ¿QUÉ FUNCIÓN TIENEN?

El *Modelo Integral de Planeación Institucional*, establece que los *Programas Generales*:

"Están basados en una lógica de agrupación administrativa y funcional de la organización institucional. Forman parte fundamental de la estructura programática – presupuestal, facilitando la asignación y evaluación del ejercicio de los recursos."

Los *Programas Generales* representan la agrupación homogénea de unidades responsables, vocalías y áreas especializadas, a través de los cuales se ejecutarán las acciones para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estratégicos. Son además la vinculación con el presupuesto del Instituto, de acuerdo a lo que establece la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*¹ los programas forman parte de la estructura funcional- programática del presupuesto de egresos, además son indispensables para iniciar los trabajos del anteproyecto de presupuesto y posteriormente para su registro y ejercicio.

Hacia el exterior, sirven para realizar análisis de comportamiento y asignación del presupuesto y con ello transparentar de mejor manera su integración.

En la construcción de la propuesta de *Programas Generales*, se tomó en consideración lo siguiente:

1. Se hizo un análisis histórico de 2009 a 2012 de la dimensión funcional-programática del presupuesto del Instituto, que permitió identificar áreas de mejora para un mejor entendimiento del presupuesto.
2. Se detectó que había programas que no agrupaban a las unidades responsables de una manera homogénea o bien que su descripción no era la más adecuada.
3. Se revisó el documento denominado *"Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2013"*, que la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, presentó a la *H. Cámara de Diputados* en cumplimiento a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, a efecto de verificar y alinear la propuesta de programas.
4. Con todos estos factores, se realizó una primera propuesta que fue revisada conjuntamente por la Unidad Técnica de Planeación y la Dirección Ejecutiva de Administración, resultado de lo cual se elaboró la propuesta final.

¿QUÉ SON LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS? Y ¿PARA QUÉ SIRVEN?

De conformidad al modelo de planeación los *Proyectos Estratégicos* son:

"Iniciativas de primer nivel que apoyan el cumplimiento de la misión, la visión, así como de los objetivos estratégicos institucionales, y se traducen en un elemento importante del presupuesto del Instituto facilitando la toma de decisiones en la asignación de recursos, la comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas. "

Se tiene como objetivo que la *Cartera Institucional de Proyectos* se integre bajo la premisa de impulsar el desarrollo de iniciativas multianuales de gran impacto, que favorezcan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, y que faciliten la transformación institucional.

La Unidad Técnica de Planeación revisó y analizó la pertinencia de continuar con los *Proyectos Estratégicos* aprobados en 2011 y 2012, resultado del cual se efectuaron cambios y se elaboró una propuesta con cinco *Proyectos Estratégicos*, que están alineados al Plan Estratégico y por lo tanto a una visión de largo plazo lo cual facilita y orienta la identificación y presentación de Iniciativas por parte de las unidades responsables.

Los *Proyectos Estratégicos* facilitan la presentación y justificación del proyecto de presupuesto ante el Consejo General y posteriormente ante la *H. Cámara de Diputados*.

¹ En la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* se establece, entre otras disposiciones, lo siguiente en materia de la estructura programática presupuestal:

Artículo 27, último párrafo "La estructura programática deberá ser sencilla y facilitar el examen del Presupuesto y sólo sufrirá modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de fortalecer dichos principios, en los términos de las disposiciones aplicables."

Artículo 28, numeral II "La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático..."

Artículo 30, último párrafo "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley."

POLÍTICAS GENERALES**1) Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos**

El Instituto contribuirá con el desarrollo de la vida democrática, fortaleciendo el régimen electoral y de partidos, protegiendo el derecho a constituir nuevos partidos de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley, garantizando el ejercicio de sus derechos y el acceso a sus prerrogativas y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, bajo los principios rectores del Instituto. Además, promoverá y velará por las condiciones de equidad en las competencias electorales con particular énfasis en la revisión y supervisión del origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Deberá optimizar el Sistema de Administración de los tiempos del Estado para mejorar el funcionamiento del modelo de comunicación política establecido en la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se acentuarán las estrategias de colaboración con institutos estatales electorales en la realización de sus procesos comiciales.

2) Mejora en la calidad de los Procesos Electorales Federales

El Instituto garantizará la celebración periódica y pacífica de las elecciones, fortaleciendo organizacional, técnica y profesionalmente todas las actividades que contribuyan de manera directa a la realización y evaluación de las elecciones federales de 2014-2015. Se obtendrán altos índices de eficiencia, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio, promoviendo una mayor participación de la ciudadanía en la organización, vigilancia y ejercicio del voto en los comicios, con estricto apego a la ley.

3) Promoción de los valores democráticos y la educación cívica

Como organismo del Estado, el Instituto será el principal promotor de la educación cívica en el país, la cual estará orientada a la construcción de una democracia centrada en fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos y los valores centrales de la democracia. Coadyuvará con insumos en el diseño de políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía en coordinación con diversos actores: autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entre otros. Además compartirá información y contribuirá en la capacitación e investigación electoral en el ámbito nacional e internacional.

4) Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana

El Instituto tendrá como prioridades integrar, actualizar, incrementar la cobertura y la depuración del Padrón Electoral y la lista nominal de electores, para garantizar el derecho al voto de todos los ciudadanos. Con el propósito de fortalecer la equidad y el equilibrio en la representación política, realizará la redistribución electoral que estará vigente para los próximos procesos electorales, así como la depuración y actualización geográfica seccional electoral conforme sea necesario, mediante la utilización de tecnología de punta y el apego a principios aceptados internacionalmente.

Además expedirá credenciales para votar más seguras y confiables, fortaleciendo su carácter de identificación ciudadana, asegurando el resguardo y seguridad de los datos del ciudadano, y generará estrategias para la renovación de aquellas que pierdan su vigencia. Diseñará mecanismos para mejorar y diversificar la atención al ciudadano en la prestación de este servicio.

5) Consolidación de la confianza ciudadana

Se fortalecerán todas aquellas actividades que implican una vinculación con la ciudadanía, el Instituto garantizará el acceso a información oportuna, confiable y socialmente útil facilitando, entre otras cosas, el escrutinio público de su gestión. Además buscará acercarse a otras instituciones para, con pleno respeto a sus principios constitucionales, facilitar el cumplimiento de sus fines.

El quehacer institucional estará orientado a la creación de valor público; el cual tiene dos aspectos: el objetivo, que comprende servicios que benefician a la sociedad en general, y el subjetivo, que son actitudes hacia la autoridad y las instituciones electorales necesarias para promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de forma libre e informada.

6) Innovación institucional para efficientar la asignación y el ejercicio de los recursos

Los ejes de la transformación institucional serán la consolidación del modelo de planeación, seguimiento y evaluación, así como la modernización e innovación organizacional, en un esquema de eficiencia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

El Instituto tendrá un nuevo modelo organizacional con estructuras modernas y eficientes que cuenten con mecanismos que mejoren la comunicación y coordinación institucional de manera horizontal y vertical. El modelo promoverá una integración y colaboración más eficiente entre las áreas del Instituto, que evite duplicación de funciones, facilite la realización de las actividades cotidianas y optimice el uso de los recursos humanos, materiales y patrimoniales de la Institución, emprendiendo estrategias y acciones para contar con espacios físicos adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones y servicios, siempre en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

Las actividades institucionales estarán guiadas por un esquema ordenado y cíclico que contribuya en la definición, organización, planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos procesos, proyectos y acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

7) Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación

El instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando para ello tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior de la institución.

8) Impulso al desarrollo del capital humano

El Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan el desarrollo humano e intelectual, así como la igualdad de oportunidades en su personal bajo condiciones de trabajo justas y equitativas. Las competencias del personal deberán estar alineadas a los procesos y serán aspectos fundamentales que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral que promueva la innovación y la administración del conocimiento.

9) Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional

El Instituto deberá diseñar un nuevo modelo de gobierno en materia de tecnologías de información y comunicaciones. Se impulsará la actualización tecnológica, la gestión de documentos electrónicos y el fortalecimiento de los lazos de comunicación con la ciudadanía. Se priorizará la inversión que arroje el mejor costo-beneficio institucional, además de una nueva estructura organizacional administrada por procesos con base en normas internacionales y mejores prácticas y el fortalecimiento de la normatividad en la materia.

PROGRAMAS GENERALES

Son la base de la estructura programática con la cual se formula el anteproyecto de presupuesto, por ello, al inicio del proceso anual de *Planeación, Programación y Presupuestación* se deberá dar a conocer la conformación de cada uno de los programas con las áreas del Instituto que representan, de manera tal que los programas en un esquema evolutivo vayan mejorando su integración. Los Programas Generales de la institución son los siguientes:

Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar

Integra las funciones relacionadas con la actualización, depuración y mantenimiento del padrón electoral que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegaciones y subdelegacionales, la emisión de la lista nominal de electores, la atención ciudadana en materia registral, la emisión, producción y entrega de la credencial para votar con fotografía; así como la operación de los módulos de atención ciudadana.

Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión

Esta vinculado a las atribuciones del órgano de control interno del Instituto Federal Electoral, entre las que se encuentran su fiscalización de los ingresos y egresos y, en su caso, los procedimientos internos a los funcionarios.

Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía

Se refiere a la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de capacitación electoral y educación cívica, el proceso de insculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla, que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegacionales y subdelegacionales. Incluye el diseño e instrumentación de las campañas de difusión institucionales y la planeación, dirección y supervisión de los programas de divulgación de la cultura política democrática.

Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico

Concentra a los órganos centrales del instituto representados por la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, representantes del poder legislativo y de partidos políticos ante el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. Incluye el soporte jurídico electoral y apoyo logístico para el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como las actividades de dirección en órganos delegacionales y subdelegacionales, y de apoyo en tareas administrativas y sustanciación de los recursos y procedimientos jurídicos resueltos por estos órganos.

Gestión administrativa

Integra las actividades de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución en oficinas centrales, juntas locales y distritales, así como las referentes a la seguridad y protección civil.

Organización del Servicio Profesional Electoral

Se refiere a la formulación y aplicación del Estatuto de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, así como a la integración y actualización del catálogo de cargos y puestos correspondiente, además de los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal de la rama del Servicio Profesional Electoral.

Organización electoral federal

Se vincula a las actividades de logística electoral, documentación electoral, materiales electorales, cómputos distritales electorales, estadística electoral, que se desarrolla en órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales. Incluye las funciones de apoyo en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de los consejos locales y distritales.

Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión

Corresponde al proceso de administración de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos nacionales establecidas en el Código, así como la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales. Incluye la administración de los tiempos del estado en radio y televisión, destinado a los fines institucionales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y de otras instituciones electorales.

Planeación, innovación, seguimiento y evaluación

Se refiere a las actividades para el diseño, desarrollo, implementación y mejora del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Contribuye a la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas administrativos y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico se concreten en prácticas y procesos innovadores, eficientes y eficaces.

Tecnologías de información y comunicaciones

Se vincula al modelo de gobernabilidad en materia de tecnologías de información y comunicaciones, la administración de la Red Nacional de Informática Institucional, así como las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Vinculación con la sociedad

Se refiere a las actividades de la estrategia de comunicación social, para difundir las funciones que desarrolla el Instituto, la instrumentación de los programas de vinculación, información, cooperación y difusión internacional, el desarrollo y difusión de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos referidos a la democracia; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias. También se vincula con las actividades orientadas a la gestión documental y al fortalecimiento de la política institucional de transparencia y rendición de cuentas, y a potenciar el derecho de acceso a la información.

Para el ejercicio presupuestal de 2013, los programas y su conformación serán los siguientes:

Organización electoral federal - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral - Vocalías de Organización Electoral Locales y Distritales.	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores - Vocalías del Registro Federal de Electores Locales y Distritales - Centro de Cómputo y Resguardo Documental - Módulos de Atención Ciudadana.
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía - Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica - Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica Locales y Distritales	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión Contraloría General
Gestión administrativa - Dirección Ejecutiva de Administración - Áreas Administrativas de Juntas Locales y Distritales	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico - Presidencia, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva - Rep. del Poder Legislativo y de Partidos Políticos en CG. - Dirección del Secretariado - Dirección Jurídica - Vocales Ejecutivos Locales y Distritales - Vocales Secretarios Locales y Distritales
Organización del servicio profesional electoral Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	
Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y tv - Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos - Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos - Centros de Verificación y Monitoreo	Vinculación con la sociedad - Coordinación de Nacional de Comunicación Social - Coordinación de Asuntos Internacionales - Centro para el Desarrollo Democrático - Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación
Planeación, innovación, seguimiento y evaluación Unidad Técnica de Planeación	Tecnologías de información y comunicaciones Unidad Técnica de Servicios de Informática

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Proyecto Estratégico	Objetivo
ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGISTRALES ELECTORALES	<i>Impulsar el proceso de transformación del IFE, implementando un nuevo modelo de planeación integral focalizada en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que privilegie la calidad y seguridad del padrón electoral y de la credencial para votar, así como mejorar la atención a la ciudadanía. El cambio estará basado en la adopción de mejores prácticas, nuevas tecnologías y el diseño de procesos innovadores que generen un desempeño más eficaz con un menor costo en el largo plazo.</i>
INNOVACIÓN Y CAMBIO INSTITUCIONAL	<i>Generar una Institución más eficiente que ofrezca mejores resultados a menores costos, a través de una administración eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, con austeridad.</i> <i>La incorporación de la tecnología adecuada, el diseño de procesos más eficientes y el desarrollo de canales de comunicación innovadores serán ejes rectores de este proyecto.</i> <i>Lo anterior redundará en beneficios públicos y en un incremento de la confianza del IFE frente a la sociedad.</i>
DESARROLLO DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EDUCACIÓN CÍVICA	<i>Contribuir en la mejora y ampliación de los mecanismos de participación ciudadana que favorezcan el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, los jóvenes y los niños. Mediante estrategias de vanguardia, se promoverán valores y prácticas democráticas de legalidad, tolerancia, igualdad, transparencia y responsabilidad, como elementos sustantivos de cohesión social y de generación de valor público.</i>
INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	<i>Fortalecer las inversiones para el desarrollo de instalaciones adecuadas que mejoren las condiciones, el ambiente de trabajo y la accesibilidad, tanto de Oficinas Centrales como de Juntas Locales y Distritales, que incrementen la eficiencia operativa, y por ende la calidad en la atención a los ciudadanos. Con este proyecto el Instituto disminuirá en el mediano y largo plazo su gasto en rentas e incrementará el patrimonio del Estado.</i>
PROCESO ELECTORAL 2014-2015²	<i>Promover que, la preparación y el desarrollo de los comicios federales para renovar a los integrantes de la Cámara de Diputados en julio de 2015, se realice de forma eficaz y eficiente, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.</i>

² Aplicable únicamente para los años 2014 y 2015

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina solicitar a comisiones, la realización de estudios técnicos y jurídicos a fin de determinar la viabilidad de practicar estudios a la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG715/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA SOLICITAR A COMISIONES, LA REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y JURIDICOS A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE PRACTICAR ESTUDIOS A LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante el Acuerdo CG431/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió los criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contenían la documentación electoral de las elecciones federales de 2003. Como resultado de la evaluación, en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de julio de 2004, se presentó el informe de resultados del estudio de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2003, asimismo en sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el 18 de enero de 2005, se presentó el Informe sobre la verificación del conteo y registro de votos nulos y boletas sobrantes correspondientes a la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.

II. En la exposición de motivos, de la reforma legal en materia electoral publicada el 14 de enero de 2008, se desprende la intención del legislador de transparentar los procesos electorales, al establecer: "Especial mención merecen las normas que se propone introducir en el COFIPE para regular el recuento de votos en las sesiones de cómputo distrital. Por una parte se suprime la discrecionalidad de los consejos locales para determinar los casos en que deberá procederse al recuento de votos por casilla, y por el otro se establecen las hipótesis y el procedimiento a seguir para el recuento de votos de todas las casillas de un distrito electoral."

III.- En sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2009, en términos del Acuerdo CG418/2009, el Consejo General aprobó los criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Posteriormente en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG220/2010 mediante el cual se modificó la fecha de presentación del informe sobre los trabajos de la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Como resultados de la citada evaluación en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de agosto de 2010, se presentó el Informe Final de actividades del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento del Punto Primero, del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior y en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de diciembre de 2010, se presentó el Estudio Muestral de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales 2009.

IV. El 3 de octubre de 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, identificado con la clave CG659/2012.

V. Por otra parte, El Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante Acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en donde estableció que el proyecto 4.2.4.1., "Producción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales" sería una acción a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fijando como acción "9. Destruir la documentación electoral", la cual debía cumplirse como plazo límite en diciembre de 2006. Posteriormente, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2006, aprobó modificar el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en el punto primero referente al plazo para el cumplimiento de la acción correspondiente al proyecto 4.2.4.1, que señala "9. Destruir la documentación electoral" quedando de la siguiente manera: *"Una vez que causen estado para todos los efectos legales, todas y cada una de las Resoluciones emitidas por la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, o en su caso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los expedientes números CCTAI-REV-14/06, CCTAI-REV-15/06, CCTAI-REV-17/06 y su acumulado CCTAI-REV-18/06 y CCTAI-REV-22/06."* En relación con tal determinación se han verificado los hechos siguientes:

a) La entonces Comisión del Consejo General para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, declaró infundados los recursos de revisión CCTAI-REV-14/06, CCTAI-REV-15/06, CCTAI-REV-17/06, CCTAI-REV-18/06, CCTAI-REV-22/06 y CCTAI-REV-02/07, confirmando la Resolución del Comité de Información del Instituto, negando el acceso a las boletas electorales utilizadas en la Jornada Electoral celebrada el 2 de julio de 2006;

b) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integró los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados bajo los números SUP-JDC10-2007 y SUP-JDC88-2007, en los que resolvió revocar las Resoluciones de los recursos de revisión identificados con las claves CCTAI-REV-14/06 Y CCTAI-REV-02/07, y ordenó a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, que emitiera nuevas Resoluciones en los citados recursos de revisión. En las nuevas resoluciones se determinó la negativa al acceso a las boletas electorales utilizadas el día de la Jornada Electoral celebrada el 2 de julio de 2006;

c) El 16 de mayo de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió por la causa de improcedencia de falta de firma, desechar el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-437/2007, promovido para impugnar las resoluciones aludidas en el inciso anterior;

d) Además de las solicitudes de acceso a la información ya mencionadas, fueron presentadas otras más, las cuales al obtener un resultado negativo, fueron apeladas por diversos medios, como la Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral CI094/2007, misma que fue recurrida por el C. Sergio Aguayo Quezada, mediante amparo ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, el cual ordenó mantener las cosas en el estado en el que se encontraban, aclarando explícitamente que ello era a efecto de que "... las autoridades responsables suspendan cualquier acto tendente a dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo 2 del artículo 254 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...". El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa ordenó la suspensión de oficio de la destrucción de los paquetes electorales el 10 de enero del 2008, en tanto era resuelto el juicio de amparo, misma que fue notificada el 14 de enero de 2008;

El Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, con fecha 30 de septiembre de 2008, dictó sentencia en la que decretó el sobreseimiento del juicio de amparo; el ciudadano, inconforme con dicha Resolución, interpuso recurso de revisión, el cual fue atendido por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que, con fecha 21 de Agosto de 2009, confirmó de forma definitiva, la Resolución del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa.

e) El C. Rafael Rodríguez Castañeda, ante la negativa de la solicitud de acceso a la información de las boletas electorales de 2006, promovió juicio de amparo, mismo que al ser desechado, el día 24 de abril de 2008 recurrió mediante petición P492/08 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en respuesta a su petición el 3 de julio de 2008 emitió la Medida Cautelar MC 102-08 a fin de preservar su derecho de acceso a la información, solicitando al Estado Mexicano suspender la destrucción de dichas boletas electorales, hasta en tanto tenga la oportunidad de pronunciarse sobre el fondo del reclamo presentado por dicho ciudadano, ante una presunta violación al derecho de acceso a la información pública, contemplado en el artículo 13.1 de la Convención Americana en relación con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 2 de noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió declarar inadmisile la petición P492/08 y levantar las medidas cautelares 102-08, toda vez que la vigencia de éstas, se justificaba por la necesidad de conservar el material, hasta tanto la citada Comisión se pronunciara al respecto.

f) Con fecha 28 de septiembre de 2012, el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó mediante oficio identificado bajo el número CEMM-799/2012, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, la consulta *in situ* de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006; petición que fue contestada el día 2 de octubre del presente año, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General, mediante oficio número SCG/9250/2012.

VI. El día 3 de octubre de 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y LA LISTA NOMINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006, identificada con el número CG660/2012" en su punto primero el acuerdo señala: *Primero. Se aprueban los "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006", documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.* Como parte de dicho documento se encuentra el "Cronograma de actividades para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral de 2006 por las Juntas Locales Ejecutivas".

En relación con el citado acuerdo, se han verificado los hechos siguientes:

a) El 2 de octubre del 2012 fue interpuesto recurso de apelación por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo identificado con el número CG660/2012, y de la respuesta contenida en el oficio número SCG/9250/2012, emitido por la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y

b) El 25 de octubre del 2012 Rafael Rodríguez Castañeda director de la revista Proceso presentó ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas la aplicación de medidas provisionales para suspender la aplicación del acuerdo CG660/2012, el día 1 de noviembre de 2012 la presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral fue notificada mediante oficio SSMH-01312/12, de fecha 31 de octubre de 2012, singando por el Dr. Roberto Dondisch Glowinski encargado de la Subsecretaria de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos en el que se notifica el comunicado NO. G/SO 215/51 MEX del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en el que se establece:

*“...que en atención a la solicitud del Sr. Rafael Rodríguez Castañeda, fechada el 25 de abril del 2012, el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales **solicita a México suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006, mientras la comunicación presentada por el peticionario es examinada por el CDH**”*

VII. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Dicho decreto dispone en su artículo tercero transitorio que se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, aplicable en el Proceso Electoral Federal 2006.

IX. El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diarios Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104,105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del código comicial federal, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en tanto que el artículo 106, párrafo 4 de dicho código, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. A su vez el artículo 144, párrafos 1 y 2 del código federal de la materia establece que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

5. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa los cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados.

6. Que los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

7. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. Que el Proceso Electoral Federal ordinario, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

9. Que el artículo 6, párrafo 1 del código de la materia, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los requisitos de estar inscritos en el Registro Federal de Electores, en los términos dispuestos por el código de la materia y contar con la credencial para votar correspondiente.

10. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código. Dichas excepciones se encuentran previstas en el artículo 270, párrafo 2, incisos a), b) y c) del Código de la materia, que establece las normas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, en las casillas especiales.

11. Que el artículo 191, párrafo 1 del código electoral federal, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

12. Que el artículo 265 del código comicial, establece que en la mesa directiva de casilla una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufragará, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

De igual modo, mandata que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

13. Que en términos del artículo 281, párrafo 1, incisos a), b) y c) del código en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido; en tanto que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores; que conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo, para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo; y que conforme al párrafo 5 del multicitado artículo, la denominación de expediente de casilla, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294, párrafos 1, incisos a), b), c) y 2, del código comicial federal, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los consejos distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

15. Que el artículo 295, párrafo 1, inciso h), del código comicial, señala que durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral. Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del Consejo Distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.

16. Que de conformidad con los artículos 153, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales, es atribución de los Presidentes de los consejos distritales custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.

17. Que el artículo 302, párrafo 1 del código electoral en referencia, establece que los Presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

18. Que la documentación electoral a que se refiere el artículo 281 del código de la materia, constituye la prueba y soporte material de todo lo actuado en el Proceso Electoral y es la base de la transparencia. En dicha documentación electoral existen datos y elementos que pueden ser de utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado, la calidad de la capacitación electoral impartida por el Instituto a los funcionarios de casilla, así como los diversos aspectos del trabajo de las mesas directivas de casilla. Los datos y elementos referidos permiten, realizar diversos análisis sobre las características, calidad y desarrollo de la Jornada Electoral, participación ciudadana y efectividad de las actividades institucionales para la organización del Proceso Electoral. Siendo que actualmente, los paquetes electorales contienen los votos que emitieron los ciudadanos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y los que fueron considerados como nulos por parte de los funcionarios de casilla, cuyo estudio permite conocer, entre otras cosas, la forma en que los electores anularon su voto.

Que la revisión de los paquetes electorales y de la documentación electoral puede efectuarse mediante la selección de muestras probabilísticas, preservando en todo momento el secreto del voto ciudadano y la confidencialidad de los datos de los listados nominales.

19. Que de acuerdo al artículo 41, segundo párrafo, Base IV, párrafo 9 de la Constitución, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, de tal forma resulta necesario la realización de un estudio muestral del contenido actual de los paquetes electorales, a efecto de conocer información diversa sobre la votación de los electores y, en general, todos aquellos datos susceptibles de obtenerse de las boletas utilizadas para la Jornada Electoral Federal de 2012 y que resulte de utilidad para el Instituto, para los partidos políticos, los actores políticos y la sociedad en su conjunto.

20. Que de conformidad con el artículo 116, numerales 2 y 3 del código comicial, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. En tal sentido el artículo 4, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral señala que las comisiones permanentes son la de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; del Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias.

21. Que el artículo 7, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y h) del Reglamento de Comisiones señala que entre las atribuciones de las comisiones permanentes se encuentran las de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; y las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

22. Que el artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva.

23. Que por otra parte, si bien el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, como es el caso que nos ocupa, serán resueltos conforme a las normas vigentes de su inicio, también lo es que para su interpretación y correlativa aplicación, debe realizarse en conjunto y en forma armónica con las reformas posteriores a los artículos 1º y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y del derecho fundamental a la información pública. Siendo aplicable asimismo mutatis mutandis el criterio de interpretación de la jurisprudencia 29/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACION Y CORRELATIVA APLICACION NO DEBE SER RESTRICTIVA.

24. Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

25. Que al artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán, entre otros principios y bases, a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

26. Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la misma y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión y que por tanto, los órganos del Estado Mexicano se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las normas secundarias.

En relación con lo anterior el artículo 19, párrafos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección; que el ejercicio de tal derecho entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En el mismo sentido el artículo 13, denominado libertad de Pensamiento y de Expresión, párrafos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y que el ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

27. Que conforme a los artículos 51; 56; 65 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años; la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años, y que el Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, en tanto, que el Presidente de la República entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. Por lo que los diputados y senadores electos en el Proceso Electoral 2005-2006 ya han concluido sus mandatos, en tanto que el titular del Poder Ejecutivo electo en dicho Proceso Electoral concluirá el 1º de diciembre de 2012.

28. Que conforme al artículo 174, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en 2006 el Proceso Electoral Federal, inició en el mes de octubre de 2005 y concluyó de manera definitiva y para todos los efectos legales conducentes con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de septiembre de 2006.

29. Que los criterios sostenidos en la Resolución del expediente SUP-JDC10-2007 y SUP-JDC88-2007 acumulados, de fecha 25 de abril de 2007, son anteriores a la reforma de los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo publicación de Decretos de reforma datan del 14 de abril de 2008 y 13 de noviembre de 2007, respectivamente; a partir de lo cual, las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la Constitución General y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo que este Instituto en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en el ámbito de su competencia, tiene el deber de garantizar el derecho a la información, conforme al principio de interpretación de máxima publicidad.

30. Que los artículos 2; 13, 14 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos de la ley, determinando en específico que toda la información en poder del Instituto, será pública y sólo podrá considerarse reservada o confidencial la prevista en el citado Reglamento; y por otra parte, dichos ordenamientos disponen que como información reservada podrá clasificarse, entre otras causas, aquella cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; que se considerará como información reservada, entre otra, la que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial; los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado. Asimismo dispone que cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga, que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales; que la información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 12 años, pudiendo ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva, sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes; que excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el artículo 61, según corresponda, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Por lo que hace a los criterios para clasificar la información, que podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, entre otra, los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la Resolución respectiva por el Consejo General; la que por disposición expresa de la Ley sea considerada como reservada; que al clasificar los expedientes y documentos como reservados o confidenciales, los titulares de los órganos responsables deberán señalar el o los ordenamientos jurídicos que expresamente le otorgan dicho carácter, así como expresar las razones, motivos o circunstancias especiales que los llevan a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma invocada como fundamento; que al clasificar los expedientes y documentos como reservados, los titulares de los órganos responsables deberán fundar y motivar el posible daño que causaría la difusión de la información a los intereses tutelados en las causas previstas de reserva.

31. Que desde el año 2007 se han decretado o solicitado por diversas instancias nacionales e internacionales, la suspensión, medidas cautelares o provisionales, respecto del procedimiento de destrucción de las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, siendo la última de éstas la recibida el día 1 de noviembre de 2012 por la presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, notificada mediante oficio SSMH-01312/12, de fecha 31 de octubre de 2012, singando por el Dr. Roberto Dondisch Glowinski encargado de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos en el que se notifica el comunicado NO. G/SO 215/51 MEX del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se indica que: *"... que en atención a la solicitud del Sr. Rafael Rodríguez Castañeda, fechada el 25 de abril del 2012, el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales solicita a México suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006, mientras la comunicación presentada por el peticionario es examinada por el CDH"*

Lo anterior ante la posible violación al derecho fundamental de acceso a la información pública, consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales.

Que por tal motivo, ha permitido la conservación de los paquetes electorales y los sobrantes de la documentación del Proceso Federal Electoral 2005-2006, que se encuentra resguardada en 32 bodegas estatales conforme al Acuerdo CG345/2008 tomado por el Consejo General del Instituto el 14 de agosto de 2008, por lo que dicha documentación se ha resguardado por más de 6 años sin que se haya sido objeto de transparencia y acceso en calidad de información pública, tiempo durante el cual de manera fáctica, sin que se haya tomado determinación expresa al respecto, ha existido reserva para conocer dicha información y por lo tanto, sin que en dicha temporalidad tampoco se haya dado cumplimiento al párrafo 2 del artículo 234 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable en 2006, de lo cual se ocupa el acuerdo identificado con la clave CG660/2012.

32. Que el artículo 134, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en tanto que el Instituto debe cumplir con las disposiciones en de austeridad y disciplina del gasto, se considera que las erogaciones por concepto de arrendamiento, mantenimiento y resguardo de las boletas y documentación del Proceso Electoral de 2005-2006, darán cumplimiento a las citadas disposiciones con la determinación de un plazo de conservación cierto y definitivo, para el estudio sobre las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y otorgando un periodo de acceso para efectos de transparencia de la citada información pública.

33. Que en términos del artículo 234, párrafo 1, incisos a) al d) del Código Electoral Federal vigente en el año 2006, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se forma un expediente de casilla con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

34. Que de conformidad con lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo en referencia, se remite en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas así como los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.

35. Que mediante acuerdo de este propio Consejo General, identificado con el número CG345/2008, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2008, se autorizó que la documentación electoral, incluyendo, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006, fuera concentrada en 32 bodegas, esto es, una bodega por cada estado y el Distrito Federal.

36. Que en el párrafo segundo del Acuerdo se instruyó a las Juntas Locales y Distritales para que lleven a cabo el traslado ordenado en el punto anterior, en términos de lo establecido en los "Lineamientos para la concentración y resguardo de los paquetes electorales 2006 en las 32 bodegas estatales".

37. Que en el Acuerdo CG714/2012, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012 el Consejo General determinó suspender la ejecución del contenido del Acuerdo CG660/2012, por el que se emitieron los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en atención a la solicitud de medidas provisionales formuladas por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, así como, autorizó la concentración de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2005 – 2006, incluyendo los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal de Electores, en una sola bodega.

38. Que En consecuencia, resulta pertinente que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, a través de la información que proporcionen las áreas involucradas, conozcan y discutan sobre las condiciones físicas y materiales en que se encuentran tales paquetes electorales, así como la factibilidad de extraer y consultar diversos elementos, tales como: lista nominal de electores, votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y cuadernillos de incidentes, para determinar en su caso, si es procedente la extracción de los documentos mencionados, así como la propuesta o propuestas de estudios que dentro del marco normativo aplicable pudieran realizarse, así como la información relevante que se derive de los mismos.

39. Que el artículo 116, párrafo 2 del Código Electoral Federal, determina que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

40. Que el párrafo 4 del mismo precepto legal, consigna que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto los consejeros del poder legislativo, así como los representantes de los partidos políticos.

41. Que el artículo 12, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, determina que "Con el objeto de fortalecer la articulación de los trabajos de las Comisiones, éstas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas".

42. Que según precisan los artículos 116, párrafo 4 del Código Comicial Electoral Federal, y 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General referido, las comisiones que integre el Consejo General, deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según sea el caso, en el plazo que el propio Consejo General determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o; 6º; 35, fracción I; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos 1 y 9; 51; 56; 65; 83; 133 y 134, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13, denominado libertad de Pensamiento y de Expresión, párrafos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 4, párrafos 1 y 2; 6, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2, 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 109; 116, párrafos 1, 2, y 4; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 144, párrafos 1 y 2, 153, párrafo 1, inciso h); 191, párrafo 1; 210, párrafo 1; 265; 270, párrafo 2, incisos a), b) y e); 281, párrafos 1, incisos a), b) y e), 2, 3, 4 y 5; 293; 294, párrafos 1, incisos a), b) y e) y 2; 295, párrafo 1, inciso h); 302, párrafo 1 y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 234, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008; 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos S, párrafo 1, inciso b); 31, párrafo 1, inciso s) y 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y artículos 4, párrafo 1, inciso a), 5, párrafo 1, 7 párrafo 1, incisos a), b), e), d), f) y h) y 12, párrafo 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que turne el presente Acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, por conducto de sus presidencias.

SEGUNDO. Las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, sesionando como comisiones unidas, solicitarán a las áreas respectivas, la información necesaria para conocer y discutir las condiciones físicas y materiales en que se encuentran los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal 2005 – 2006, la factibilidad de extraer y consultar diversos elementos tales como: lista nominal de electores, votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y cuadernillos de incidentes y el tipo de estudios que pudieran realizarse a dicha documentación y material, tomando en consideración la información relevante que pudiera obtenerse.

Con base en la información anterior, las comisiones unidas determinarán, de ser el caso, el tipo de estudios, que dentro del marco normativo aplicable, pudieran realizarse y propondrán al Consejo General, la realización de los mismos, así como sus características y modalidades.

TERCERO. Las comisiones señaladas en el Punto de Acuerdo anterior, contarán con un plazo que no podrá exceder de cuatro meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para presentar al Consejo General en la siguiente sesión que celebre, un informe de los resultados de su actuación, y en su caso, el Proyecto de Acuerdo que resulte procedente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.